CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Asunción, 02 de abril de 2018

Señor
SANTIAGO JURE DOMANISCKY
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Nos dirigimos a usted en cumplimiento al Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 2238/14 que establece que: *En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de dicha modalidad contractual expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación.*

En ese sentido la aplicación de la modalidad contractual se fundamenta en que la cantidad de Funcionarios varía en el transcurso del ejercicio por el ingreso de Funcionarios y por Jubilación de los mismos, no es posible determinar la cantidad exacta de funcionarios a ingresar en el transcurso del ejercicio a la Institución debido a que las autoridades van implementando diversas políticas de contratación de Recursos Humanos en el transcurso del ejercicio fiscal.

Con el fin de garantizar las mejores condiciones de contratación a la institución y hacer cumplir los beneficios adquiridos por los funcionarios, se ha optado por utilizar la modalidad de contrato abierto por CANTIDADES mínimas y máximas según lo establecido en los Art. 6 y 7 de la Resolución 2238/14 de la DNCP.

Por lo expuesto se solicita la difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en la brevedad posible.

Atentamente

Lic. Gustavo González R.
Gerente Financiero
Caja Bancaria